RAD: 20150049700
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: FINTRA S.A.
DDO: ROCÍO DE LOS ÁNGELES ESCOBAR

INFORME SECRETARIAL:

Señora jueza: Paso a su Despacho informando sobre la necesidad de fijar nueva fecha para realización de audiencia de reconstrucción total del expediente, debido a que la parte interesada incumplió su carga procesal de notificar a la parte demandada. Sírvase proveer.

Barranquilla, 27 de abril de 2022.

LA SECRETARIA
SALUD LLINAS MERCADO.

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla Convertido Transitoriamente en Juzgado Octavo 8° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla Acuerdo PCSJA19-11256, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede, procede este Despacho a pronunciarse sobre la necesidad de fijar nueva fecha para realización de audiencia de reconstrucción total del expediente.

Teniendo en cuenta lo que precede, advierte el juzgado que, en auto anterior, debidamente ejecutoriado, se fijó el día 23 de marzo a las 9:00 a.m., como día y hora de realización de audiencia de reconstrucción de expediente. Pues bien, en el numeral segundo de la parte resolutiva de la providencia en mención, se impuso a la parte interesada, la obligación de notificar la decisión conforme lo indican los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 decreto 806.

Revisada la encuadernación, no se observa cumplimiento de la carga procesal aludida, lo cual originó la imposibilidad de realización de la diligencia oral el día y hora que se estableció para el efecto.

Esa inactividad procesal, activa las funciones de coordinación y dirección de esta juzgadora, por lo que se procederá a fijar nueva fecha y hora de realización de la audiencia, haciéndose énfasis en esta parte resolutiva que deberá la parte interesada, cumplir con la carga procesal de notificación que como se vio, no cumplió anteriormente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO 8° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA ACUERDO PCSJA19-11256,

RESUELVE

Primero: FIJAR el día 31 de mayo de 2022, a las 9:00 A.M como nuevo día y hora para llevar a cabo la reconstrucción del proceso, para tal efecto, se ordena a la parte solicitante que allegue a la audiencia de reconstrucción del expediente videos y copias de las piezas procesales de las cuales dispongan, ello en concordancia con lo establecido en el artículo 126 del C.G.P. la cual se realizara de manera virtual en la forma indicada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es , a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial para las audiencias virtuales. Lo anterior en virtud de lo dispuesta en el Artículo 2° del Acuerdo PCJA20-11581 DE 27 DE JUNIO DE 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Segundo: Se ordena notificar el presente proveído a la parte interesada, tal como lo indican los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 decreto 806.

Tercero: REMÍTASE a las partes link de acceso a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0e04205654ccedb6a3924bcd4dc04148c23911f5d9a793011febc9987d8d5f0**
Documento generado en 27/04/2022 04:34:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica